

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-01276-00

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

1. Declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. ✓
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm/ 03 de fecha 11 DIC 2020
GERMÁN CARRILLO ACOSTA - Secretario